

**EXPEDIENTE:** RAP/008/2023.  
**PARTE ACTORA:** FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ  
**AUTORIDAD** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO  
**RESPONSABLE:** ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **CIERRE DE INSTRUCCIÓN.**

Chetumal, Quintana Roo, a los once días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Conforme a lo previsto en el artículo 36 fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral se turnó el expediente de mérito a la ponencia del Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, para instruir la presente causa y formular el proyecto de resolución correspondiente, a fin de que sea discutido y aprobado por el Honorable Pleno de este Tribunal; y en virtud que no queda diligencia alguna por practicar ni otro elemento de prueba por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción III y IV del citado artículo, **SE DECLARA CERRADA LA ETAPA DE INSTRUCCIÓN**, quedando el expediente debidamente integrado y en estado de resolución.

**NOTIFIQUESE** por estrados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente, instructor en el presente asunto, maestro Sergio Avilés Demeneghi, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**